



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2846 (Original 1568)

Sancionada el 26/12/1952, Promulgada el 09/01/1953

Boletín Oficial N° 4352 del 16 de enero de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000.- m/n) para ampliar la partida parcial 2/5, principal a) 1 Inciso V – Gastos en Personal del Anexo C del Presupuesto en vigencia, para atender el pago de sueldos por los meses de noviembre y diciembre y sueldo anual complementario de 1952, del personal transitorio que presta servicios en la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, hasta tanto se incorpore en el presupuesto general, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Salta, Enero 9 de 1953.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.